

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 5.533/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1186/2010 a instancia de la parte actora D. Javier González Gil contra Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 19/05/11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Javier González Gil contra la empresa Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos, condeno a la demandada al pago al actor de 2.172,35 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el lltmo. Sr. Magistrado que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fé.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos de Impermeabilización, Servicios y Asesoramientos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 31 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.